

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

*PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL DE HECHO*

DEMANDANTE: NORBERTO EMIRO RODRIGUEZ BAUTE

DEMANDADO: ZULAY MARIET MAESTRE DURAN

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00203-00

Por haberse subsanado en debida forma la demanda de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO presentada por el señor NORBERTO EMIRO RODRIGUEZ BAUTE a través de apoderado judicial contra la señora ZULAY MARIET MAESTRE DURAN; el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por el señor NORBERTO EMIRO RODRIGUEZ BAUTE a través de apoderado judicial contra la señora ZULAY MARIET MAESTRE DURAN.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días para que la contesten, haciéndoles entrega de la copia de la misma y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8122477c5652ba3d5188c5ffca5995f4262cc0af02734d21bd8af61598dc5f2**

Documento generado en 17/08/2022 05:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>